

## RESOLUCIÓN 128 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EN LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., EL SISTEMA DE REPORTE DE ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DEL DISTRITO CAPITAL - SIAD

### EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118 y 209 de la Constitución Política, el numeral 7º del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, lo establecido en el Acuerdo 978 de 2025 y,

#### CONSIDERANDO QUE

A la Personería de Bogotá, D.C., como parte integrante del Ministerio Público, por expreso mandato del artículo 118 de la Constitución Política, le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas en el Distrito Capital.

El artículo 100, numeral 8º del Decreto Ley 1421 de 1993 «*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*», al establecer las atribuciones del (la) Personero(a) de Bogotá, D. C., como veedor (a) ciudadano (a), le otorga la potestad disciplinaria, traducida en la capacidad de efectuar las investigaciones correspondientes e imponer las sanciones que fueren del caso respecto de los servidores públicos del Distrito Capital.

El artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 dispone que si la investigación disciplinaria se inicia por una Oficina de Control Disciplinario Interno, esta dará aviso inmediato a la personería correspondiente, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

El artículo 96 del Acuerdo 978 de 2025 consagra las funciones y atribuciones especiales del (a) Personero(a) Distrital de Bogotá D.C., dentro de ellas la competencia de «*Vigilar la conducta de los empleados y trabajadores del Distrito y verificar que desempeñen cumplidamente sus deberes, adelantar las investigaciones disciplinarias e imponer las sanciones que fuere del caso todo de conformidad con las disposiciones vigentes*» y «*Vigilar de oficio o a petición de parte los procesos disciplinarios que se adelanten en las entidades del Distrito*», facultades que se armonizan con la atribución de «*Exigir a los servidores distritales la información que requiera para el ejercicio de sus funciones*».

En aras de garantizar los principios de transparencia, eficacia y celeridad en el ejercicio de la potestad disciplinaria, surgió la necesidad de implementar una herramienta tecnológica que permitiera el reporte inmediato y sistematizado de las investigaciones disciplinarias que inician las Oficinas de Control Disciplinario Interno del Distrito Capital, con la finalidad de que la Personería de Bogotá, D.C., disponga de los insumos necesarios para decidir, de forma más ágil, el ejercicio del poder preferente, de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia.

Por medio de la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021 se adoptó en la Personería de Bogotá, D.C., el Aplicativo de Reporte Sistematizado para las Oficinas de Control Disciplinario Interno del Distrito Capital, no obstante, para garantizar procesos más eficientes y simplificar trámites, es preciso reemplazarlo por una solución moderna y acorde con las necesidades actuales.

## RESOLUCIÓN 128 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EN LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., EL SISTEMA DE REPORTE DE ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DEL DISTRITO CAPITAL - SIAD

Con tal propósito, se desarrolló el Sistema de Reporte de Actuaciones Disciplinarias del Distrito – SIAD –, que fortalece la comunicación con las Oficinas de Control Disciplinario Interno del Distrito Capital, facilita el acceso a la información, reduce los tiempos de consulta e imprime celeridad a las decisiones relativas a la competencia preferente, gracias a la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las actuaciones disciplinarias.

En mérito de lo expuesto, el Personero de Bogotá, D.C., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** el Sistema de Reporte de Actuaciones Disciplinarias del Distrito Capital – SIAD, para las dependencias que cumplen funciones de instrucción y juzgamiento disciplinario en las entidades públicas y organismos del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REPORTE DE ACTUACIONES.** Las dependencias que tengan asignadas las funciones de instrucción y juzgamiento disciplinario en el Distrito Capital deberán registrar las actuaciones disciplinarias que adelanten contra los servidores y exservidores públicos en el sistema de información SIAD, efectuando el reporte de las siguientes actuaciones disciplinarias:

- Auto de apertura de investigación disciplinaria.
- Auto que ordena la vinculación de nuevos investigados al proceso.
- Auto que ordena la suspensión provisional del servidor público y su prórroga.
- Auto que ordena la remisión de la actuación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación, a la Personería de Bogotá, D.C. o a la Secretaría Jurídica Distrital.
- Auto que formula pliego de cargos.
- Auto de terminación y archivo definitivo de la actuación disciplinaria.
- Fallos de primera y segunda instancia.
- Constancia de ejecutoria de la providencia que pone fin a la actuación disciplinaria.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPLEMENTAR** la Guía de Registro del Sistema de Reporte de Actuaciones Disciplinarias del Distrito Capital – SIAD, la cual contiene la instrucción de acceso, creación, registro, cargue y operatividad de la herramienta tecnológica.

**ARTÍCULO CUARTO: CAPACITACIÓN.** La Personería Delegada para la Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública o la dependencia que haga sus veces, adelantará jornadas de capacitación a los jefes y funcionarios de las dependencias que tengan asignadas las funciones de instrucción y juzgamiento disciplinario, con el propósito de garantizar el manejo adecuado del sistema de reporte.

**ARTÍCULO QUINTO: DIVULGACIÓN.** El presente acto se publicará en la página web de la Entidad por la Personería Delegada para la Misionalidad del Ministerio

# RESOLUCIÓN 128 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EN LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., EL SISTEMA DE REPORTE DE ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DEL DISTRITO CAPITAL - SIAD

Público y la Función Pública o la dependencia que haga sus veces y la Oficina Asesora de Comunicaciones.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01/04/2025

**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS CASTRO FRANCO**  
Personero de Bogotá, D.C.

Elaboró: Jair Oswaldo Martínez Ramírez – Profesional Especializado

Revisó y aprobó: Gloria Inés Bohórquez Torres – Personera Auxiliar